



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1396**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Ortiz Jiménez
Demandado: Leonel Telles Mejía
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00270-00**

La Unión Valle, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda encontramos que la misma fue presentada en debida forma y que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibidem:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra Leonel Telles Mejía identificado con la C.C. No 16.401.218 a favor de Álvaro Ortiz Jiménez identificado con la C.C. No 6.355.71, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de cuatro millones pesos (\$4.000.000) por concepto de capital contenido en letra de cambio presentada para su cobro judicial.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital referenciado en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima legal vigente cobrados a partir del 6 de enero de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 10 días hábiles para plantear las defensas a que se refiere el CGP, art. 467, literales a), b), c), d), e).

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto Reconocer personería suficiente para actuar dentro del presente asunto, al abogado Jesús Muriel medina identificado con cedula No 16.626.622, tarjeta profesional No 39.161 del consejo superior de la judicatura en la forma y términos del endoso en procuración a él realizado.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0803c7ffe1ec498ad057db50b92608468cd2cec770ca419ce0a6dbb2848341**

Documento generado en 02/06/2023 02:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>